



# RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 017 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 26 ENE 2018

**VISTO:**

El expediente N°0050-2018 de fecha 05 de enero del 2018, sobre Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas, Modalidad Transporte de Trabajadores, solicitado por el señor Wilfredo Lupaca Quispe; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Solicitud de fecha 05.ENE.2018, el Sr. Wilfredo Lupaca Quispe solicita autorización municipal de transporte público en la modalidad de taxi de su unidad móvil de placa de rodaje VOF-958, para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Toquepala.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 3° num.3.63, señala que el Servicio de Transporte Especial de Personas, es la “modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi.”

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC, en su Artículo 6° núm. 6.1. “Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares”; el Artículo 7 núm. 7.3.1 respecto a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, agrega que “Esta certificación acredita que los vehículos que se oferten y/o permanezcan en el servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías cumplen con las exigencias técnicas y características específicas exigidas por la normativa vigente para prestar dichos servicios.”

Que, el Artículo 64° núm. 64.1 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que “La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario. La excepción a esta disposición está constituida por los vehículos de la categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten, los mismos que solo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados.”

Que, respecto a la Habilitación de los Conductores, el Artículo 71.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, establece “La habilitación de conductores inicialmente se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente”; asimismo, el citado Reglamento establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre, los cuales son: a) Ser titular de una Licencia de Conducir, b) No superar la edad máxima de 80 años; c) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte.

ESTA RESOLUCIÓN FUE DICTADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE



# RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 017 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, mediante Informe N°019-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 15 de enero del presente año, remitido por el inspector de transportes, respecto a la solicitud presentada por el señor Wilfredo Lupaca Quispe, informa que el ítem N°132° del TUPA, establece los requisitos para obtener el permiso, los mismos que son cumplidos por el solicitante.

Que, de la revisión de la solicitud presentada por el señor Wilfredo Lupaca Quispe, se tiene que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, asimismo en cuanto a las condiciones técnicas para el acceso y permanencia en el transporte terrestre, el vehículo de placa VOF-958 y el conductor, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA concordante con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Por lo antes expuesto, se debe otorgar la Autorización de Permiso de Operación para prestar el servicio de Transporte Público.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y a lo dispuesto por este Despacho;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas, Modalidad Transporte de Trabajadores, solicitado por el señor WILFREDO LUPACA QUISPE, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

### ➤ Habilitación del Vehículo:

Categoría	: M2-C3
Marca	: NISSAN
Modelo	: Urvan
Color	: GRIS
Placa	: VOF-958
Tarjeta de Prop.	:1000106343
Ruta	:Asentamiento Minero de Toquepala

### ➤ Habilitación del Conductor:

Conductor : Wilfredo Lupaca Quispe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la vigencia de la Autorización de Permiso Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas, es por un período de un año, el mismo que rige desde el 19 de enero del 2018 al 19 de enero del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

C.C. Archivo  
Interesados  
G.D.T.I.  
O.C.I.  
Expediente.